



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*Presidencia*

3158-D-06  
OD 2438

Buenos Aires,

Señor Presidente del H. Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1º.- Toda norma procesal deberá interpretarse siempre en el sentido más favorable al reconocimiento efectivo del derecho constitucional de defensa en juicio, el cual comprende: 1) el derecho de acceso a la Justicia; 2) un debido proceso que permita dictar una resolución con fuerza de verdad legal en un plazo razonable; y 3) una vez dictada la sentencia, la plena efectividad del pronunciamiento. La razonabilidad y la proporcionalidad deben informar toda resolución judicial.

ARTÍCULO 2º.- La exigencia legal de presupuestos y requisitos procesales no debe traspasar los límites de la proporcionalidad y finalidad que los justifican y deben interpretarse siempre en el sentido más favorable a la admisibilidad de la pretensión.

Si la omisión del requisito o presupuesto puede ser subsanable o no afecta la regularidad del proceso ni a los intereses de la contraparte, el juez o tribunal deberán declarar admisible la pretensión.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

3158-D-06

OD 2438

2/.

ARTÍCULO 3º.- Las normas relativas a la competencia deberán interpretarse especialmente en el sentido establecido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- El derecho a la defensa en juicio no puede ser enervado, comprometido u obstaculizado en razón de formalismos que no se compaginen con el derecho a la justicia y que no aparezcan justificados y proporcionados conforme a las finalidades de su establecimiento.

ARTÍCULO 5º.- La presente ley es complementaria del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 6º.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor Presidente.